

ordinario

ant.: Ord. N°20250410213 de fecha 16 de enero de 2025, de la Directora(S) Regional del Servicio de Evaluación Ambiental.

mat.: Envía para pronunciamiento del CORE, informe con observaciones del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Eólico Cerro Los Loros".

DE: GOBERNADOR REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO

A: SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO

1. En el marco de la solicitud de pronunciamiento al Gobierno Regional de Coquimbo de los artículos 8° inc. Tercero y 9° ter de la Ley N° 19.300, y los artículos 33 y 34 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, realizada por la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, adjunto remito a Ud., Informe con Observaciones, elaborado por la División de Planificación y Desarrollo Regional sobre el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Eólico Cerro Los Loros".

2. El archivo digital del citado EIA puede ser descargado en el siguiente link: https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2164036320, lo anterior para que sea sometido a consideración del Consejo Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

"POR ORDEN DEL GOBERNADOR REGIONAL DE COQUIMBO"



Firmado por:
César Antonio Gómez Cáceres
Jefatura de División de Planificación
y Desarrollo Regional
Fecha: 06-02-2025 08:39 CLT
Gobierno Regional de la Región de
Coquimbo



ORD. N ° 20250410213

La Serena, 16 de Enero de 2025

MAT: Pronunciamiento en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

DE: Karina Jeanette Fuentes Santander
Directora (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

A: Señor Cristóbal Nicolás Juliá de la Vega
Gobernador Regional
Gobierno Regional, Región de Coquimbo

A través del presente comunico a usted que el señor Ali Ahmed Shakhtur Said, en representación de Enel Green Power Chile S.A., ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, con fecha 16 de enero de 2025 el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Parque Eólico Cerro Los Loros".

Dicho Estudio y los documentos asociados se encuentran disponibles en el sitio web <http://www.sea.gob.cl>, al cual usted podrá ingresar utilizando su rut y clave personal.

Es de particular importancia contar con los pronunciamientos de los órganos de la Administración del Estado con competencia ambiental que, de conformidad a las normas vigentes, participan en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Por lo anterior, solicitamos a usted que en relación a los proyectos o actividades a emplazarse en su Región, tenga a bien pronunciarse fundadamente sobre las materias a que se refieren los artículos 8 y 9 ter de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y los artículos 33 y 34 del Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

Al respecto, solicito a usted que informe fundadamente, en el ámbito de sus competencias, sobre lo siguiente:

a) Compatibilidad Territorial del proyecto o actividad sometido al SEIA, considerando para tales efectos los siguientes instrumentos de planificación territorial: Plan Regional de Desarrollo Urbano (artículos 30 y siguientes Ley General de Urbanismo y Construcciones); y Plan Regulador Intercomunal o Plan Regulador Metropolitano, según corresponda (artículos 34 y siguientes Ley General de Urbanismo y Construcciones). El pronunciamiento deberá precisar fundadamente si el proyecto presentado es o no compatible con el uso permitido por el o los instrumentos que sean aplicables.

b) Si el proyecto o actividad se relaciona desde el punto de vista ambiental con políticas, planes y programas del desarrollo regional, de conformidad a lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Adicionalmente se informa que, debido a que el proyecto presenta documentos o archivos que, por su tamaño, no fue posible cargarlos directamente junto a los otros documentos del proyecto en la plataforma e-SEIA, en razón a que superaba el tamaño máximo permitido, se hace presente que los documentos señalados se encuentran disponibles en enlaces detallados e identificados en la Resolución de Carga Archivo Gran Tamaño N°20250410110 de fecha 13 de enero de 2025, dictada por la Directora Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo, disponible en el expediente de evaluación ambiental del proyecto

El mencionado informe deberá ser remitido a más tardar el día 27 de febrero de 2025. Vencido este plazo se continuará con la evaluación.

Ante cualquier consulta comunicarse con la Señorita Geraldine Daniela Schlotterbeck Lizama, dirección de correo electrónico gschlotterbeck.4@sea.gob.cl, número telefónico 51-2852534.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Karina Jeanette Fuentes Santander
Directora (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo

GSL

C/c:

- Encargada Participación Ciudadana
- Expediente del Proyecto "Parque Eólico Cerro Los Loros".
- Archivo Servicio Evaluación Ambiental, IV Región de Coquimbo".
- Oficina de Partes.



Firmas Electrónicas:

- Firmado por: SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Fecha-Hora: 16-01-2025 11:31:51:783 UTC -03:00
- Firmado por: Karina Jeanette Fuentes Santander Fecha-Hora: 16-01-2025 11:32:21:476 CLST-0300

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:

<https://infofirma.sea.gob.cl/DocumentosSEA/MostrarDocumento?docId=2025/01/16/2e0e-f276-4b9c-90f7-9659b9aea790>

[VER INFORMACIÓN FIRMA](#) [DESCARGAR XML](#) [IMPRIMIR](#)



INFORME

Estudio de Impacto Ambiental “Parque Eólico Cerro Los Loros”.

Comuna de Ovalle
Región de Coquimbo



En el marco de la solicitud de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo, de Pronunciamiento por parte del Gobierno Regional sobre la Coherencia Estratégica y Compatibilidad Territorial del proyecto, según lo establece la Ley 19.300

Febrero, 2025

División de Planificación y Desarrollo Regional



Estudio de Impacto Ambiental

Proyecto “Parque Eólico Cerro Los Loros”

Descripción

El Proyecto consiste en la construcción y operación de un nuevo Parque Eólico conformado por 11 aerogeneradores de hasta 7,2 MW de potencia unitaria, que en conjunto generarán una potencia total de hasta 79,2 MW, que se evacuará a través de un trazado subterráneo de circuitos simples de 33kV en una extensión aproximada de 36,8 km, el que conducirá la energía hasta la Subestación Eléctrica Central Talinay Oriente existente, para entregar la energía al Sistema Eléctrico Nacional (SEN). Adicionalmente, se considera la implementación de un sistema Battery Energy Storage System (BESS) de una capacidad de 30MW/120 MWh.

El proyecto “Parque Eólico Cerro Los Loros”, Comuna de Ovalle, fue ingresado como un Estudio de Impacto Ambiental en la siguiente cronología:

1.- Fechas

- 16 de enero de 2025 ingresa proyecto al SEIA
- 27 de febrero de 2025, la Directora(S) del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo envía oficio al GORE solicitando pronunciamiento.

2.- Antecedentes Generales

Tipo de Presentación: Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

Nombre del Proyecto: "Parque Eólico Cerro Los Loros"

Propietario: Enel Green Power Chile S.A.

Representante Legal: Ali Ahmed Shakhtur Said

Comunas de Ejecución: Ovalle

Inversión: US\$ 150.000.000 (150 Millones de dólares)

Vida Útil: 37 años y 4 meses (Construcción 18 meses; Operación 35 años; Cierre 10 meses)

Fase	Mano de Obra Promedio – Mano de Obra Máxima	
Construcción	335	570
Operación	5	10
Cierre o abandono	112	190

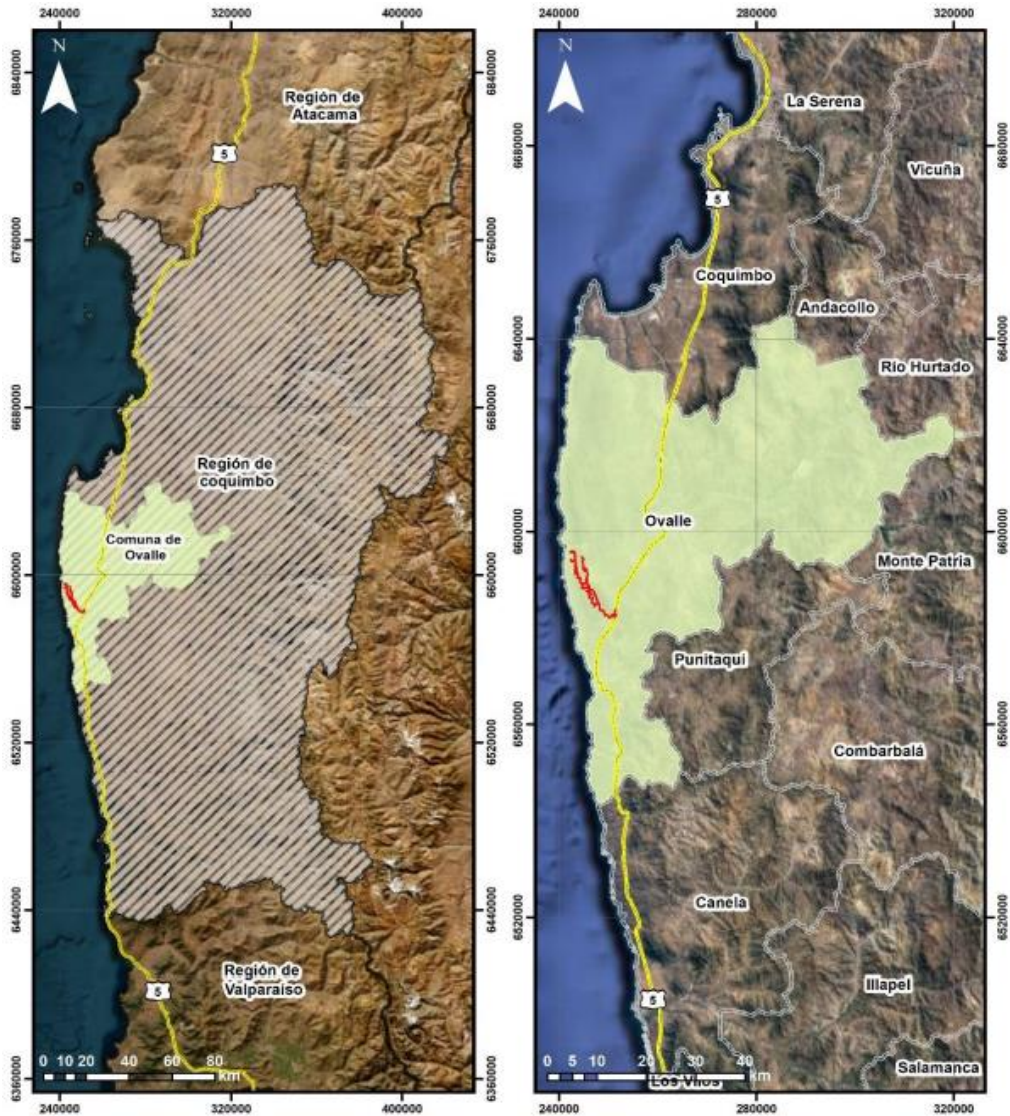
Objetivo General: El objetivo del Proyecto es generar energía renovable no convencional (ERNC) mediante el aprovechamiento de la energía eólica por medio de hasta 11 aerogeneradores, con una capacidad total instalada de hasta 79,2 MW. La energía generada será transportada y finalmente aportada al Sistema Eléctrico Nacional (SEN) a través de la conexión del Proyecto a la Subestación Eléctrica Central Talinay Oriente, parte del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), que no forma parte del Proyecto en evaluación, y de esta forma contribuir a satisfacer la creciente demanda energética del país.

Justificación de la Localización: El Proyecto corresponde a una central generadora de energía mediante aprovechamiento eólico, para el cual la principal justificación de su localización es la factibilidad técnica-económica entregada por el potencial eólico que se presenta en el área de emplazamiento del Proyecto.

Adicionalmente, la localización del Proyecto se justifica en que el área contemplada, se encuentra cercana a zonas de emplazamiento de infraestructura necesaria para este tipo de proyectos; Puerto de Coquimbo para el transporte de las componentes de los aerogeneradores e insumos, infraestructura vial, sistema de transmisión eléctrica ya existente, pues es en la Subestación Central Talinay Oriente, donde se encuentra el punto de conexión, desde donde se evacuará la energía producida por el Proyecto.

Localización del Proyecto

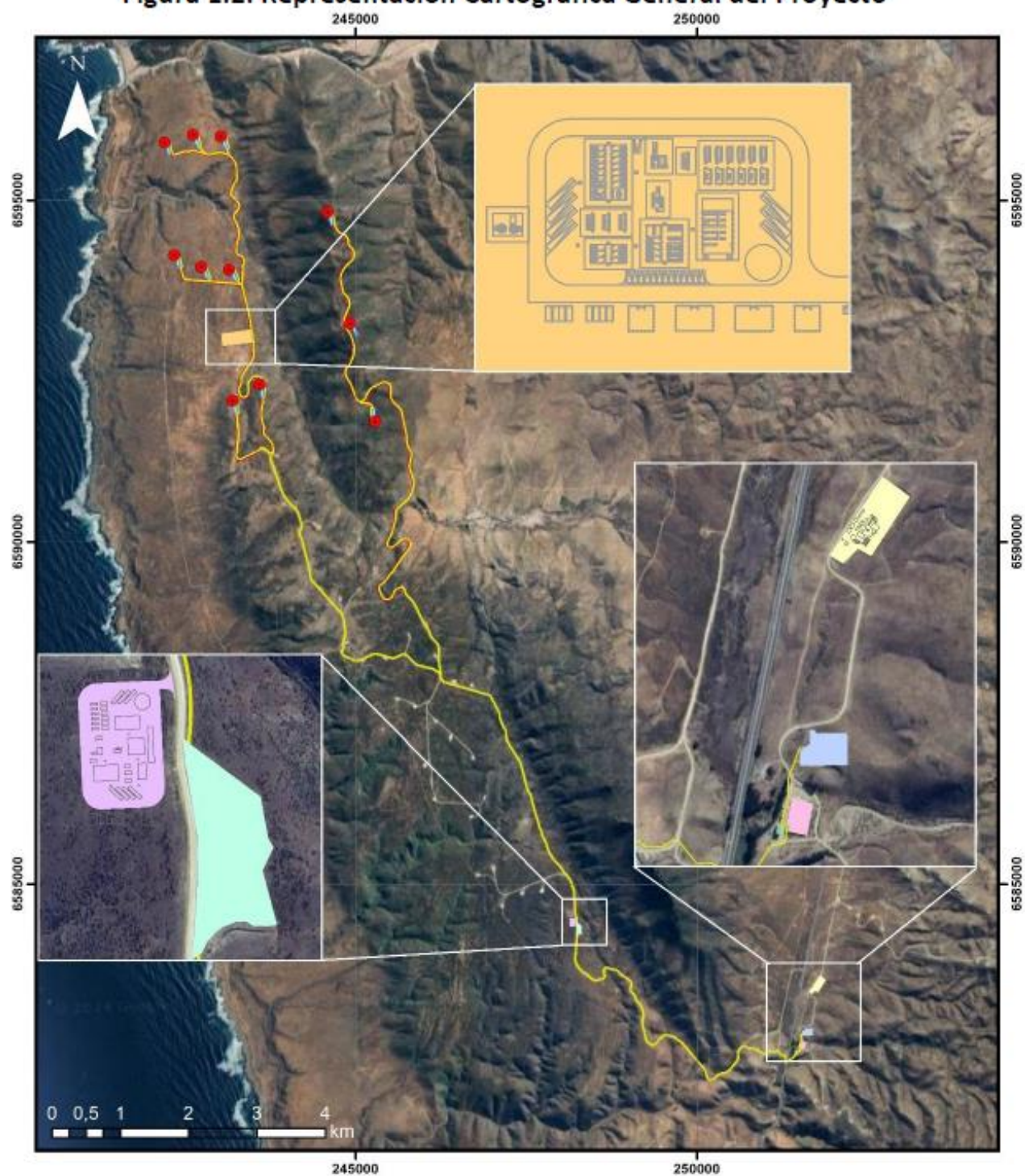
El Proyecto se implementará en la cercanía de la localidad de Los Loros y Caleta El Toro, a la altura del kilómetro 354 de la Ruta 5 Norte, Comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo.



Simbología

- Ruta 5
- Área del Proyecto
- Comuna de Ovalle
- Región de Coquimbo
- Otras Comunas
- Otras Regiones

Figura 1.2. Representación Cartográfica General del Proyecto



Simbología

- | | | |
|-------------------------------|------------------------|---|
| ● Aerogeneradores | ■ Conexión Subestación | ■ Canalizaciones Subterráneas Proyectadas |
| ■ Instalación de Faena 1 | ■ Subestación | |
| ■ Instalación de Faena 2 | ■ Área BESS | |
| ■ Instalación de Faena 3 | ■ Área de Acopio | |
| ■ Plataformas Aerogeneradores | ■ Caminos Internos | |

Superficie

Tipo de superficie	Superficie	Unidad
Superficie Envolvente del Proyecto	53.41	has

Camino de Acceso al proyecto

El acceso a los predios del Proyecto Parque Eólico Cerro Los Loros se realizará utilizando la Ruta 5 Sur, desde dónde se conectará con los caminos principales y caminos internos del Proyecto. Se contempla un (1) punto de acceso desde la Ruta 5 Sur, que es una obra existente.

Obras Temporales

Las obras temporales del Proyecto corresponden a las que se listan a continuación:

- Frentes de trabajo móviles
- Instalación de Faena Primaria (Instalación de Faenas 1)
- Instalación de Faena Secundaria (Instalación de Faenas 2)
- Instalación de Faena BESS (Instalación de Faenas 3 BESS)
- Zona de acopio de materiales
- Botadero

Obras Permanentes

- Aerogeneradores
- Fundaciones de Aerogeneradores
- Plataformas de Montaje de los Aerogeneradores
- Red eléctrica soterrada de 33 kV
- Caminos Internos
- Caminos de Acceso
- Nuevo Centro de Operación y Mantenimiento (O&M) y Bodegas
- Sistema de Almacenamiento de Energía en Baterías (BESS)

Obras temporales

Frentes de Trabajo Móviles: Se contempla el uso de frentes de trabajo móviles, de carácter simultáneo, los que se ubicarán geográficamente en función del avance físico de la construcción. Estos frentes de trabajo consideran el manejo de insumos básicos y necesarios como: agua potable, extintor, botiquín, baños químicos, elementos de protección personal, equipos y herramientas de uso diario, así como contenedores de residuos provisorios y grupos electrógenos móviles (generadores).

Instalaciones de Faena: El Proyecto contará con tres (3) Instalaciones de Faenas (IIF), primero en el sector poniente del Proyecto se encuentra la Instalación de Faena 1, luego en el centro se encuentra la Instalación de Faena 2 y por último en el sector donde se implementará el sistema de baterías BESS se encuentra la Instalación de Faena 3 (BESS). Estas tienen por objetivo acondicionar las disposiciones provisorias que permiten ejecutar los trabajos durante la Fase de Construcción de forma organizada.

Zona de Acopio de Materiales: Se contempla la habilitación de un área destinada a plataformas para el acopio de materiales, con una superficie de 0,95 ha. Dicha área estará destinada al almacenamiento y disposición de los materiales requeridos para la construcción de los aerogeneradores, insumo y materiales de construcción (cableado, fierros, piezas de aerogeneradores, entre otros) y serán sectores nivelados y delimitados.

Obras permanentes

Aerogeneradores: Corresponden a 11 turbinas eólicas de eje horizontal de tres aspas que realizarán la transformación de energía eólica en energía eléctrica. Este tipo de aerogeneradores está constituido por 4 componentes principales: Aspas o Palas, Góndola(nacelle), Torre y Fundación.

Fundaciones de Aerogeneradores: Corresponde a un elemento estructural de hormigón armado destinada a transmitir el peso del aerogenerador al suelo además de otorgar resistencia al volteo producto del empuje horizontal del viento y eventuales sollicitaciones sísmicas. La fundación posee una geometría tipo tronco cónica, con un diámetro en su parte inferior de hasta 25 [m] y de 7,5 [m] en el pedestal (parte superior). Este tipo de fundación tiene una altura máxima de 3,4 [m] en su parte central.

Plataforma de Montaje de Aerogeneradores: Las plataformas de montaje corresponden a la superficie utilizada en cada posición donde serán ensamblados los aerogeneradores durante la Fase de Construcción y para los trabajos de mantención en la Fase de Operación. La plataforma de cada aerogenerador, en promedio, tendrá una superficie aproximada de 13.893 m², y estará constituida por Área de acopio, Área de montaje de la pluma de la grúa y Área de montaje y de maniobras grúa.

Red Eléctrica de Media Tensión 33kV: Los aerogeneradores estarán interconectados mediante una red eléctrica de media tensión soterrada 33 kV, de una extensión de aproximadamente 36,8 km, que conducirá la energía generada por los aerogeneradores en dirección a la Subestación Eléctrica Central Talinay Oriente. Las zanjas de media tensión se adosarán en paralelo a los caminos internos del parque, respetando una separación de 5 [m] respecto al pie del derrame del vial y se excavarán a una profundidad de 1,2 m, con un ancho de 2,8 m.

Caminos Proyectados: El Proyecto considera la habilitación de 138.888 m² de caminos que incluyen las áreas de giro y retorno necesarias para acceder a cada uno de los aerogeneradores y obras del Proyecto. La habilitación de caminos proyectados contempla el mejoramiento de caminos prediales existentes y construcción de nuevos caminos.

Sistema de Almacenamiento de Energía en Baterías (BESS): Corresponde a un sistema de almacenamiento de energía en baterías del tipo ion-litio, el cual se instalará en área cercana a la Subestación Eléctrica Central Talinay Oriente, existente. Los BESS se componen de módulos de almacenamiento y módulos de inversión/conversión DC/AC. La conexión de los BESS a las barras de 33 [kV] de la Subestación Eléctrica elevadora Central Talinay Oriente, se realizará mediante cables aislados que van enterrados.

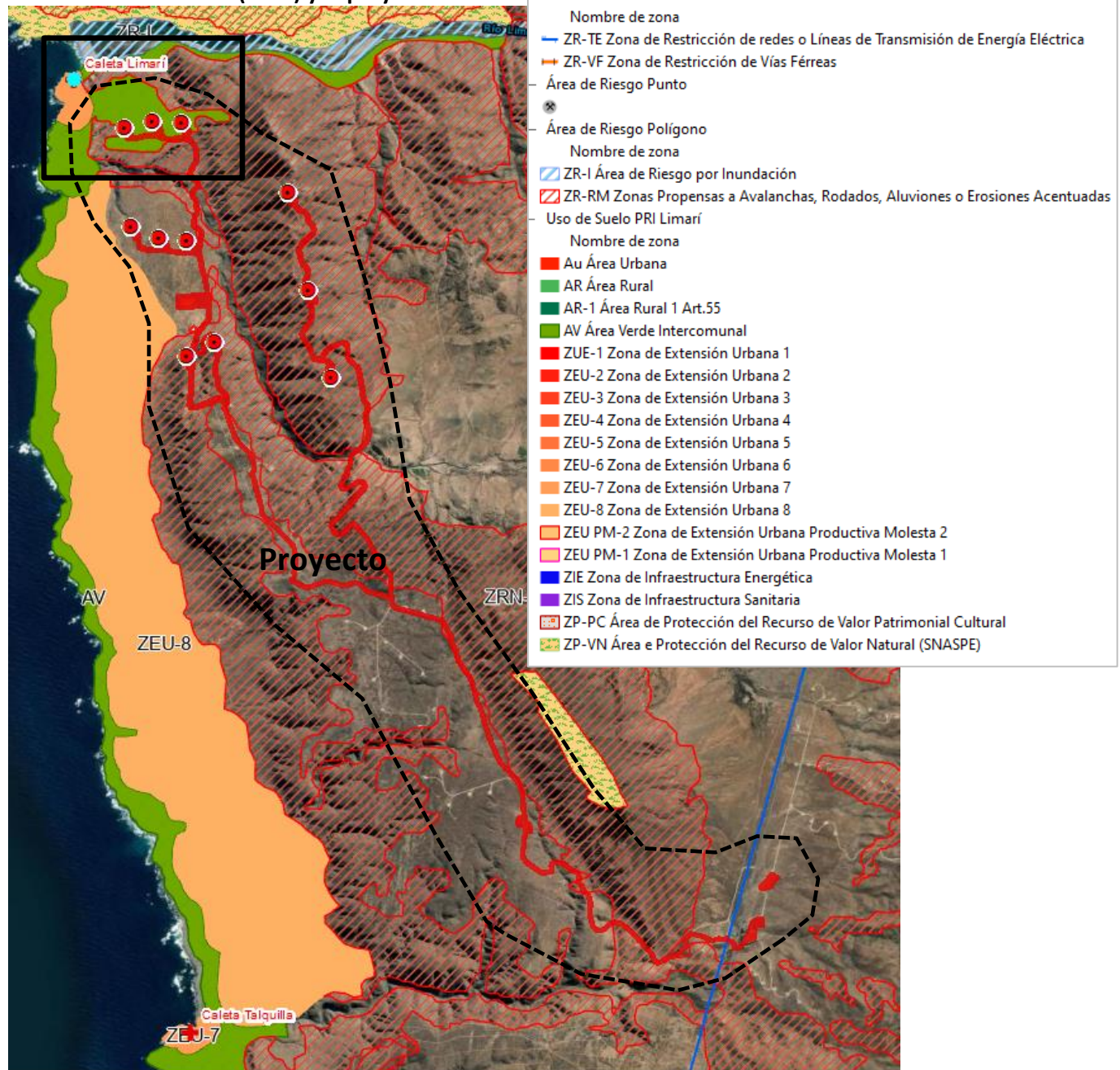
Botadero: Se contempla el uso de un área intervenida durante el Proyecto denominado Parque Eólico Talinay Poniente, para la disposición de excedentes de excavación que no sean reutilizados en la construcción del Proyecto, y que cuenta con una superficie de 0,6 ha.

3.- Compatibilidad Territorial

3.1. Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Limarí

El Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Limarí (PRI Limarí) se encuentra vigente y fue aprobado mediante el Resolución N° 119, de 03 de octubre de 2014 del Gobierno Regional Región de Coquimbo, y publicado en el Diario Oficial el 29 de agosto de 2015. Este instrumento de planificación territorial regula el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales de las comunas de Ovalle, Monte Patria, Combarbalá, Punitaqui y río Hurtado, y comprende todo el territorio de las comunas antes descritas.

Zonificación PRI Limarí (2015) y el proyecto



De acuerdo con lo establecido en el Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Limarí, el Proyecto se encuentra mayormente emplazado en área rural **AR "Área Rural"**, y tres de sus aerogeneradores en la zona costera emplazado en la zonificación **AV "Áreas Verde Intercomunales"**. Además, el emplazamiento en AR, contempla el emplazamiento del proyecto en zona **ZR-RM "Zonas Propensas a Avalanchas, Rodados, Aluviones o Erosiones Acentuadas"**.

En relación con la **ZR-RM** y de acuerdo con el artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, para autorizar proyectos en áreas de riesgo, se solicita, que se acompañe a la respectiva solicitud de permiso de edificación un estudio fundado de riesgo, el que deberá ser elaborado por un profesional especialista y aprobado por el organismo competente, que determine las acciones que deberán ejecutarse para su utilización, incluida la evaluación de impacto ambiental. En consecuencia, no restringe la instalación de este tipo de proyectos, si lo condiciona en caso de edificación en ZR-I, lo condiciona a acompañar con un estudio de riesgos.

En el Capítulo 12, el titular señala en el punto 12.4.5, lo siguiente: *“Considerando que el Proyecto corresponde a un uso de suelo asociado a la infraestructura energética, y en atención a lo señalado en el Artículo 2.1.29 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), es posible señalar que este tipo de infraestructura se encuentra siempre permitida en el área rural (AR). Lo anterior, según queda establecido en el inciso 4° de dicho Artículo y que señala que: “En el área rural de los planes reguladores intercomunales o metropolitanos, dichas instalaciones o edificaciones estarán siempre admitidas y se sujetarán a las disposiciones que establezcan los organismos competentes, sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 19.300 y de lo dispuesto en el Artículo 55 del D.F.L. N°458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones”.*

Lo anterior, según queda establecido, en el citado artículo 2.1.29 de la OGUC al referirse al tipo de uso de suelo infraestructura:

“Las redes de distribución, redes de comunicaciones y de servicios domiciliarios y en general los trazados de infraestructura se entenderán siempre admitidos y se sujetarán a las disposiciones que establezcan los organismos competentes. [...]”

En lo concerniente a las instalaciones o edificaciones, la misma norma señala:

“En el área rural de los planes reguladores intercomunales o metropolitanos, dichas instalaciones o edificaciones estarán siempre admitidas y se sujetarán a las disposiciones que establezcan los organismos competentes, sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 19.300 y de lo dispuesto en el Artículo 55 del D.F.L. N° 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones”.

Además, por otra parte, en su Circular Ord. N°0295 (DDU 218), de fecha 29 de abril de 2009, modificada por las DDU 287/2015 y 455/2021, y con el propósito de aclarar el alcance de la norma contenida en el **artículo 2.1.29 de la OGUC**, ejemplifica qué debemos entender por redes o trazados y edificaciones o instalaciones. Detallando:

Redes y trazados:

- Vías y trazados ferroviarios
- **Ductos ; - Postes**
- antenas de telefonía celular
- **cableado ;** - plantas elevadoras de aguas servidas
- concentradores de telefonía, de televisión o de transmisión de datos
- **subestaciones eléctricas**

Además, especifica que son instalaciones y edificaciones las siguientes:

- Terminales de transporte terrestre ; - estaciones ferroviarias
- recintos marítimos, portuarios o aeroportuarios
- plantas de tratamiento de aguas servidas
- plantas de captación de agua potable
- rellenos sanitarios
- **centrales o plantas de generación de energía (eléctrica, gas, nucleares, etc.)**
- centrales de telecomunicaciones (telefonía, televisión y transmisión de datos).

Artículo 28 Área Verde Intercomunal (AV)

Se estructura en el territorio del PRIL un sistema de áreas verdes intercomunales, correspondientes al tipo de uso de suelo Área Verde conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Las que se encuentran graficadas en los Planos PRIL-01, PRIL-02 y PRIL-06.

(AV) Uso de Suelo Permitidos: Áreas Verdes y edificaciones con destinos complementarios al área verde.

(AV) Usos de Suelo Prohibidos: Todos los no indicados precedentemente. Se prohíbe expresamente el uso de suelo: residencial, [actividades productivas e infraestructura](#).

Siendo incompatible la instalación de los 3 Aerogeneradores en el sector norte del proyecto, emplazados en la zona AV, que es la zona Área Verde Intercomunal del PRI Limarí.

ANÁLISIS COMPATIBILIDAD TERRITORIAL PRI

El Proyecto Parque Eólico Cerro Los Loros, de acuerdo con su localización, en AR, resultaría compatible con el PRI Limarí, considerando que, de tener instalaciones en zonas de riesgos, estas no se restringe la instalación del proyecto, si lo condiciona en caso de edificaciones, a acompañar estudio de riesgos respectivos. **Por lo tanto, las redes e instalaciones que se encuentran en zona rural AR, resultan siempre compatibles con PRI Limarí, debido a que la Infraestructura Energética en área rural es siempre admitida de acuerdo con el artículo 2.1.29 de la OGUC.**

Ahora respecto a las instalaciones permanentes correspondientes a los 3 Aerogeneradores (AG06; AG07, Y AG08) emplazados en área AV (Área Verde Intercomunal), no resultan compatibles con lo establecido en la Ordenanza, en el Artículo 28 del PRI Limarí vigente.

4.- Coherencia Estratégica: Estrategia Regional de Desarrollo

El titular en el capítulo 11, presenta en el punto 11.3.1 un análisis con la Estrategia Regional de Desarrollo, Región de Coquimbo al 2020, detallando la relación del proyecto con cada lineamiento y objetivos en la tabla 11.1. Cabe señalar que la Estrategia Regional de Desarrollo al 2020, fue actualizada por la Estrategia Regional de Desarrollo al 2030.

PRONUNCIAMIENTO CON OBSERVACIONES

- **Para el Análisis de la Compatibilidad Territorial**

El **Proyecto Parque Eólico Cerro Los Loros**, de acuerdo con su localización, en AR, resultaría compatible con el PRI Limarí, considerando que, de tener instalaciones en zonas de riesgos, estas no se restringe la instalación del proyecto, si lo condiciona en caso de edificaciones, a acompañar estudio de riesgos respectivos. **Y además, las redes e instalaciones, que se encuentran en zona rural AR, resultan siempre compatibles con PRI Limarí, debido a que la Infraestructura Energética en área rural es siempre admitida de acuerdo con el artículo 2.1.29 de la OGUC.**

Por otra parte, respecto a las instalaciones permanentes correspondientes a los 3 Aerogeneradores (AG06; AG07, Y AG08) emplazados en área AV (Área Verde Intercomunal), **no son compatibles** con lo establecido en la Ordenanza, en el Artículo 28 del PRI Limarí vigente.

1.- Considerando el punto anterior, se recomienda llevar a cabo un análisis detallado sobre la compatibilidad territorial de todas las instalaciones del proyecto y las zonas del PRI Limarí, si es necesario, realizar las aclaraciones pertinentes para asegurar su adecuación a las normativas vigentes.

- **Para el pronunciamiento de la Coherencia Estratégica**

Desarrollar el mismo análisis presentado en el Capítulo 11, pero considerar la actual ERD AL 2030

2.-La ERD al 2030, corresponde al instrumento vigente y fue aprobada su etapa final, mediante el acuerdo Core N°14208 de Sesión Ordinaria N°826 de fecha 25 de junio del 2024. En relación con este instrumento regional, se solicita un análisis exhaustivo, similar al realizado en la Tabla 11.1 del Capítulo 11 del EIA, sobre cómo los componentes de este proyecto se vinculan revisando los siete lineamientos establecidos en la nueva Estrategia Regional, así como con los objetivos específicos y plan de acción de la ERD al 2030.

La **Estrategia Regional de Desarrollo al 2030**, se encuentra disponible en el siguiente enlace para revisión y descarga https://www.gorecoquimbo.cl/erd2030/LIBRO_ERD_2030.pdf.

3.- Como el Gobierno Regional de Coquimbo, esta comprometido a promover el desarrollo social, cultural y económico de forma equitativa en el territorio, respecto al **Compromiso Ambiental Voluntario CAV-14 “Promoción de acceso a la energía (Asociatividad Energética)”**, el cual busca diagnosticar las brechas de acceso a la energía de las comunidades aledañas al proyecto, se sugiere incorporar también al Gobierno Regional de Coquimbo, en el indicador, para la entrega de los resultados de este compromiso.

Justificación CAV-14: Se busca promover el acceso a la energía renovable en las comunidades cercanas al proyecto; con el objetivo de implementar sistemas energéticos a pequeña escala, teniendo como fuente principal el uso de energías renovables, lo que signifique una reducción de los costos asociados al uso de electricidad, especialmente en infraestructura o servicios de uso comunitario.